Coordinacion Unidad Operativa de Contratacion

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 80/15

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/15
"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - PLURIANUAL"
ID Nº 290.684

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 11:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 668/15**, de fecha **16/07/2015**, para la evaluación de ofertas correspondiente a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/15 CON ID. Nº 290.684, PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - PLURIANUAL".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

a. ***Celina Aquino, Representante de la* CRA.**
b. ***Edgar Duarte, Representante de la CRA.***

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Sobres, de fecha **09/07/2015**.
c) Formulario de Llamado.
d) Oferta de la empresa: **TELECEL S.A.**

Antes de iniciar la Evaluación de las Ofertas, todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las personas vinculadas con las empresas a ser evaluadas.

Seguidamente se dio lectura al Acta de Apertura de sobres.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la Evaluación de la Oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial. Y en concordancia, con lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta están en general en orden.

Análisis de la propuesta:

Descripción del Documento	TELECEL S.A.
a. Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	CUMPLE
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta* (debidamente extendida)	CUMPLE

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 80/15

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/15
"SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - PLURIANUAL"
ID Nº 290.684

c. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inc. "W", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
d. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa: **TELECEL S.A., CUMPLE** con la presentación formal de la documentación básica de carácter sustancial detallado en el cuadro precedentemente mencionado.
El comité de evaluación informa que el **precio ofertado** por la empresa **TELECEL S.A.** supera la previsión presupuestaria de la Convocante.

Por consiguiente, éste Comité sugiere:

1- **DECLARAR, DESIERTO el llamado en referencia, en base a lo que establece la LEY Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 30 - Declaración de Licitación Desierta, Inciso c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.**
2- **Preparar un segundo llamado para la contratación de "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE - PLURIANUAL".**

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da cierre a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 22 (veintidos) días del mes de julio de 2015.

Celina Aquino
Representante de la CRA

Edgar Duarte
Representante de la CRA